

Año IV - n.º 253 - FEBRERO 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

17 de Febrero 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5
Contacto	p. 23

Legislación Nacional

- Aprobación del “Programa de Promoción de la conservación y uso sostenible de la Biodiversidad en Agroecosistemas”.

Resolución N° 1 SPARN-MAYDS (4 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 17 de febrero de 2021. Pág. 21-23 y Anexo

- Incorpórase el concepto “11.2.8 Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los efectos de la Pandemia” en la clase “11.2, sobre el Patrimonio” del tipo “11. Ingresos tributarios” del clasificador de recursos por rubros.

Resolución N° 15 SH-ME (11 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 17 de febrero de 2021. Páginas 31-32

- Confórmese, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Carrera, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Política Criminal, una (1) mesa de trabajo con cada Fuerza Policial o de Seguridad Federal, las que tendrán como objetivo la programación de prácticas de entrenamiento y reentrenamiento a la luz de un modelo operativo de uso racional de la fuerza.

Resolución N° 32 MSG (3 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 17 de febrero de 2021. Páginas 32-34

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales

Legislación Nacional

[Resolución N° 1 SPARN-MAYDS \(4 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 15 SH-ME \(11 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 32 MSG \(3 de febrero de 2021\)](#)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES

Resolución 1/2021

RESOL-2021-1-APN-SPARN#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2021

VISTO: el Expediente N° Ex-2020-77850026-APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley N° 24.375, el Decreto PEN N° 481 de fecha 5 de marzo de 2003, los Decretos N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Resolución N° 151 de fecha 22 de marzo de 2017 del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y la Decisión Administrativa N° 262 del 2 de Marzo de 2020 y sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, atribuyendo, asimismo, a las autoridades el deber de proveer protección del derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Que por medio de la Ley General del Ambiente N° 25.675 se establecieron los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que en el artículo 2º de la mencionada norma, se definen los objetivos de la política ambiental nacional, destacándose en particular la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; la promoción del uso racional y sustentable de los recursos naturales; el mantenimiento del equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; la conservación de la diversidad biológica; la prevención de los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo y la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria. Que mediante el Decreto PEN N° 481/03 se designó a la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.675, en virtud de las competencias que le corresponden a este organismo, entre las que se encuentra formular la política ambiental



nacional en las áreas de su incumbencia.

Que la República Argentina es Parte desde el 20 de febrero de 1995 del CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, aprobado mediante la Ley N° 24.375 y ratificado el 22 de noviembre de 1994, que tiene por objetivos el de la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Que el Decreto N° 7 del 11 de diciembre de 2019 de la Ley de Ministerios creó al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al cual compete: entender en la gestión ambiental sostenible de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo; entender en la promoción del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida y la disponibilidad y conservación de los recursos naturales; entender en el relevamiento, conservación, recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables; entender en el lineamiento de estrategias de innovación ambiental que fomenten la conservación, recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; entender en la incorporación de nuevas tecnologías e instrumentos para defender el medio ambiente.

Que por medio del artículo 1° del Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría; incorporando a la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES como dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que, asimismo, por medio del artículo 2° del precitado Decreto, se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1°, conforme surge del Anexo II (IF-2019-111894517-APN-DNO#JGM) entre ellos los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES como dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que, dentro de los referidos objetivos compete a la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES: asistir al/a Ministro/a de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la implementación de la política ambiental como política de Estado y en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y a la gestión ambiental de la Nación; planificar políticas y programas ambientales nacionales para coordinar las acciones que tengan impacto en el ambiente; promover y fortalecer, en el ámbito de su competencia, la participación y coordinación de acciones con el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales; entender en el ordenamiento ambiental del territorio como herramienta estratégica para la toma de decisiones en la planificación y uso del territorio; ejercer como Punto Focal Operativo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); fomentar el uso racional de los suelos, su rehabilitación, conservación y aprovechamiento sostenible, así como la coordinación de políticas sobre áreas protegidas y regiones montañosas; impulsar políticas orientadas al enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos; propiciar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización; intervenir en la propuesta de regímenes normativos, planes, programas y proyectos en el ámbito local, como así también actuar en la aplicación de los convenios internacionales, relacionados con los temas de su competencia; articular, en coordinación con



organismos locales, nacionales, regionales, multilaterales u otras organizaciones públicas y/o privadas vinculadas al área de su incumbencia, la integración de la política ambiental en las políticas públicas sectoriales; contribuir a alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, relacionados con los temas de su competencia.

Que a través de la Resolución N° 151/2017, el ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, adoptó la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD, la cual brinda el marco institucional para las políticas públicas en materia de biodiversidad.

Que la mencionada Estrategia, reconoce a la biodiversidad como un componente clave de los ecosistemas, ya que provee las bases, entre diversos aspectos, para el mejoramiento genético, el almacenamiento y reciclado de nutrientes, la recarga de acuíferos y la protección de cuencas, la creación de suelos y su protección frente a la erosión, el control de plagas y la polinización. Además, una elevada biodiversidad aumenta la resiliencia de los ecosistemas.

Que la Meta 7 de dicha Estrategia expresa como meta nacional prioritaria “fomentar las producciones sustentables en las economías regionales junto con las producciones de agricultura familiar y de pueblos originarios. Desde una perspectiva de uso múltiple mediante el desarrollo de planes de manejo, que incorporen producciones agroecológicas, ganadería integrada y otros junto con el uso sustentable y conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos”.

Que la deforestación, la escasez de agua, la alteración de los ciclos de nutrientes, la pérdida de biodiversidad, el agotamiento de los suelos y las emisiones de gases de efecto invernadero deben ser tenidos en cuenta al momento de analizar los impactos de los modelos agropecuarios convencionales.

Que las distintas experiencias de ordenamiento territorial en base a normativas municipales y provinciales vinculadas al establecimiento de distancias para la aplicación de agroquímicos respecto de plantas urbanas y escuelas rurales suponen una oportunidad para la promoción de la agroecología en esas superficies.

Que deben implementarse y fortalecerse estrategias que permitan conservar y recuperar la biodiversidad, los servicios ecosistémicos que de ella se derivan y de esta manera mantener la resiliencia de los agroecosistemas para la sostenibilidad de los mismos, así como la equitativa distribución de sus beneficios entre los actores involucrados.

Que los sistemas de producción agroecológicos contribuyen a una serie de beneficios de producción, nutrición, socioeconómicos y ambientales.

Que en el marco de los compromisos de Argentina con la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, la agroecología está reflejada en diversas metas: ODS1 Fin de la Pobreza, ODS 2 Hambre Cero, ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, ODS 12 Consumo y Producción Sostenible, ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, ODS 13 Acción por el Clima, ODS 10 Reducción de desigualdades, ODS 5 Igualdad de Género, ODS 4 Educación de Calidad, ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.





Que en este marco, se considera pertinente la creación de un programa que tenga como objetivo promocionar medidas de conservación de la biodiversidad, impulsando el desarrollo de la agroecología, cuyo enfoque holístico engloba las tres dimensiones del ambiente y del desarrollo sostenible: ecológica, social y económica; con el principal objetivo de impulsar transiciones hacia sistemas productivos que conserven y/o regeneren la biodiversidad necesaria para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES tiene a su cargo como su responsabilidad primaria la de asistir a la Secretaría en los aspectos técnicos de la formulación e implementación de la política ambiental para el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

Que, entre las acciones de dicha Dirección, se encuentran las de impulsar el uso de la biodiversidad en lo referente al aprovechamiento sostenible de especies, productos y subproductos con valor agregado, involucramiento de las comunidades locales, generación de información y medidas de trazabilidad; como así también la de fortalecer la gobernanza para la implementación de la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad a través de ámbitos intersectoriales, interjurisdiccionales y participativos.

Que, desde dicha Dirección, se ha propuesto como eje la mesa de trabajo basada en producción sostenible y comercio justo, en el marco de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización de la Diversidad Biológica (CONADIBIO).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado intervención en base a su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades comprendidas en la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) modificada mediante el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN AGROECOSISTEMAS", conforme el marco conceptual, los fundamentos, objetivos y componentes del programa que se agregan como ANEXO I (: IF-2020-85305048-APNDNBI#MAD), que forma parte





integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. - La implementación del Programa estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 3º.- El Programa incluye los siguientes componentes: a) Acciones de promoción; b) Capacitación y difusión; y c) Articulación institucional para la investigación e innovación; todos ellos según las características y condiciones estipuladas en el ANEXO I (: IF-2020-85305048-APN-DNBI#MAD) de la presente.

ARTÍCULO 4 º.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Florencia María Gloria Gomez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/02/2021 N° 7569/21 v. 17/02/2021

Fecha de publicación 17/02/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN AGROECOSISTEMAS

ANEXO I

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN AGROECOSISTEMAS

1. MARCO CONCEPTUAL

La biodiversidad es la base fundamental para un adecuado funcionamiento de los agroecosistemas, ya sean estos cultivos herbáceos, pastoriles o silvícolas. A su vez, los agroecosistemas brindan importantes servicios ecosistémicos como la polinización, el control de plagas, la fertilidad del suelo, la disponibilidad de agua y la captura de carbono. La biodiversidad es clave en la resiliencia de los ecosistemas y su conservación depende de los modelos de producción y manejo.

La intensificación de la agricultura convencional y la expansión de la frontera agrícola amenazan tanto la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas naturales como de los propios sistemas agrarios. Los sistemas agrícolas convencionales han contribuido a la deforestación, la escasez de agua, la alteración de los ciclos de nutrientes, la pérdida de biodiversidad, el agotamiento de los suelos y a elevar los niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs).

En Argentina, el sector de la agricultura, ganadería, silvicultura y otros usos de la tierra representan el 37% de las emisiones de GEIs^[1], siendo el segundo sector responsable de las emisiones totales. En este sector, las emisiones están lideradas por la fermentación entérica del ganado vacuno y por la deforestación para la conversión de ambientes forestales en tierras de cultivo.

Actualmente la tasa de deforestación anual en Argentina ronda el 0,35%^[2], siendo los cambios de uso de suelo, para desarrollar fundamentalmente actividades agrícolas y ganaderas extensivas, una de las causas más importantes. Durante el año 2020 se han producido una serie de incendios, de proveniencia antrópica con el

propósito de realizar cambio de uso de suelo que han originado una importante pérdida de bosque nativo y su biodiversidad asociada

Estos impactos reconocen la necesidad de promover prácticas que mitiguen las emisiones, preserven los recursos como el suelo y el agua y sostengan la biodiversidad de los ecosistemas para asegurar su funcionamiento y la producción de alimentos.

Los sistemas de producción agroecológicos, como la agroforestería, los sistemas silvopastoriles, la integración de cultivos, ganadería y acuicultura y los policultivos, contribuyen a una serie de beneficios de producción, nutrición, socioeconómicos y ambientales^[3]. En este sentido, la diversificación es clave en las transiciones agroecológicas para conservar servicios ecosistémicos, garantizar la soberanía alimentaria y proporcionar sistemas con mayor equidad social y económica.

En este marco conceptual se desarrolla el “Programa de Promoción de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad en Agroecosistemas” con un enfoque holístico que engloba las tres dimensiones del ambiente y del desarrollo sostenible: ecológica, social y económica; con el principal objetivo de impulsar transiciones hacia sistemas productivos que conserven y/o regeneren la biodiversidad necesaria para el mantenimiento de los agroecosistemas y sus servicios ecosistémicos.

2. FUNDAMENTOS

La Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad adoptada en la Resolución N°151/2017 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible brinda el marco institucional para las políticas públicas en materia de biodiversidad. Es la guía para la adopción de políticas, planes y programas sobre conservación, uso sostenible, conocimiento y valoración de la biodiversidad, prácticas productivas sostenibles, la distribución justa y equitativa de los beneficios que se obtienen a partir de esta, así como para combatir sus amenazas.

La Meta 7 de dicha estrategia expresa como meta nacional prioritaria “fomentar las producciones sustentables en las economías regionales junto con las producciones de agricultura familiar y de pueblos originarios. Desde una perspectiva de uso múltiple mediante el desarrollo de planes de manejo (según la normativa vigente aplicada por la autoridad competente), que incorporen producciones agroecológicas, ganadería integrada y otros junto con el uso sustentable y conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.”.

A su vez, el presente Programa se enmarca en los objetivos de la política ambiental de La Ley General del Ambiente que establece: Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; Asegurar la conservación de la diversidad biológica; Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.

En el marco de los compromisos de Argentina con la Agenda 2030 y de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, la agroecología está reflejada en diversas metas: ODS1 Fin de la Pobreza, ODS 2 Hambre Cero, ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, ODS 12 Consumo y Producción Sostenible, ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, ODS 13 Acción por el

Clima, ODS 10 Reducción de desigualdades, ODS 5 Igualdad de Género, ODS 4 Educación de Calidad, ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En este marco, el Programa promueve una serie de herramientas para fortalecer la transición a sistemas productivos sostenibles, así como medidas de manejo en agroecosistemas que sean capaces de conciliar objetivos de conservación de la biodiversidad, provisión de servicios ecosistémicos y de alimentos, en un marco de sostenibilidad ecológica, social y económica.

En este sentido, la agroecología se destaca como una herramienta clave, que tiene en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible: ambiental, social y económico.

En términos ambientales, se centra en principios vitales como la biodiversidad, el reciclaje de nutrientes, la cooperación e interacción entre los diversos cultivos, animales y suelos, además de la regeneración y conservación de los recursos naturales. La agroecología integra sistemas de producción más resilientes ante el cambio climático, incorporando la silvicultura, la cría animal, la pesca y la agricultura.

La conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en los ecosistemas implica entre otros objetivos la reducción de la carga de agroquímicos vertida en el ambiente y su impacto en los distintos medios (suelo, agua y aire) y en la salud de la población, en este sentido la agroecología acompañada de las normativas y regulaciones correspondientes, junto con la determinación de las zonas de amortiguamiento es una herramienta apropiada para cumplir con el mencionado objetivo.

En términos sociales y económicos, minimiza los costos de producción al aumentar la eficiencia del uso de los recursos localmente disponibles, fortaleciendo el arraigo y los medios de vida de pequeños productores, comunidades rurales, pueblos indígenas, y constituye una importante herramienta de combate al hambre y la pobreza.

En estos procesos se destaca el rol de las mujeres y los jóvenes, quienes deben incluirse en las acciones a desarrollar, potenciando su protagonismo en el manejo de los ecosistemas y fortaleciendo su arraigo al medio rural.

Asimismo, existen diversas prácticas de manejo exitosas en diferentes experiencias sostenibles, que permiten la convivencia de objetivos productivos con objetivos de conservación de la biodiversidad. En tal sentido, es necesario fomentar acciones e iniciativas que impulsen este tipo de medidas como prácticas sostenibles a futuro. Entre estas prácticas cabe mencionar como antecedente el papel de las comunidades indígenas en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad de nuestros bosques nativos y la revalorización y protección de sus conocimientos tradicionales

Estos enfoques aseguran que los diferentes ejes de acción se orienten a cumplir con los principios de la Estrategia Nacional de Biodiversidad Plan de Acción y de la política ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente.

3. OBJETIVOS

3.1 General

Promover la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los agroecosistemas, a través del fortalecimiento de la agroecología y otras medidas que fomenten la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos, la mitigación al cambio climático y la inclusión social.

3.2 Específicos

1. Promoción de medidas de manejo para la conservación de la biodiversidad en los agroecosistemas y en las actividades de producción de agroalimentos
2. Promover la construcción participativa de criterios de sostenibilidad que promuevan la conservación de la biodiversidad de los agroecosistemas, valorizando los saberes tradicionales.
3. Promover la diversificación de la producción y la incorporación de prácticas de manejo sostenibles, fomentando la transición agroecológica, con miras a la conservación de la biodiversidad de los agroecosistemas.
4. Incentivar la articulación interinstitucional para la investigación, la innovación en procesos de transición agroecológica, en tecnologías para la producción sostenible, así como en medidas para la conservación de la biodiversidad y la restauración de los servicios ecosistémicos en los agroecosistemas.
5. Fomentar el diseño de estrategias productivas agroecológicas, con la finalidad de fortalecer el arraigo de la población rural, la generación de trabajo digno y el desarrollo sostenible de agricultores familiares, pequeños y medianos productores y comunidades de pueblos originarios.
6. Fomentar ámbitos de participación de los distintos actores que participan de sistemas de producción agroecológica y promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los agroecosistemas; como ser mesas de trabajo y/o redes de articulación, cooperación y colaboración para acrecentar el acceso a los mercados, la comercialización y el intercambio de conocimientos.
7. Facilitar el acceso a bienes, insumos y tecnologías que promuevan la reconversión y/o transición a sistemas de producción agroecológicos.
8. Promover la capacitación en prácticas de manejo para apoyar los procesos de transición hacia la agroecología y la conservación de la biodiversidad.
9. Fortalecer procesos de Sistemas Participativos de Garantías de la producción agroecológica.
10. Fortalecer la inclusión de las mujeres y jóvenes a los procesos de producción agroecológica y manejo de la biodiversidad en los agroecosistemas.

4. COMPONENTES DEL PROGRAMA

4.1 Acciones de promoción

- Implementar acciones para fortalecer capacidades técnicas en el diseño e implementación de sistemas agroecológicos.
- Identificar actores interesados (productores, técnicos, OSC, ONGs, administraciones nacionales, provinciales y municipales) que se involucren en el proceso.
- Generar información sobre los sistemas productivos agroecológicos que permita un seguimiento estadístico de datos para la evaluación ambiental de los mismos.
- Fortalecer las capacidades organizativas de los actores involucrados y la articulación para la planificación participativa de la producción.
- Fomentar el diseño y desarrollo de estrategias productivas agroecológicas, con la finalidad de fortalecer la generación de empleo local, el arraigo de la población rural y la reactivación de las economías locales y

regionales.

- Promover el manejo de la biodiversidad en los agroecosistemas.
- Fortalecer el desarrollo e implementación de Sistemas Participativos de Garantías.
- Gestionar la asistencia financiera para la implementación de sistemas agroecológicos.
- Fortalecer sistemas de institucionalización y promoción de producciones agroecológicas incluidas en las cadenas de valor y con acceso a mercados de precios justos y sostenibles.
- Impulsar acciones y normativa enfocadas a la generación de protocolos de compras públicas de alimentos provenientes de la agroecología.
- Fomentar sistemas productivos sostenibles a pequeña escala que utilicen insumos locales o bioinsumos a escala predial en reemplazo de productos de síntesis química, tengan cadenas cortas de comercialización, minimicen el uso de energías fósiles o no renovables y de esta manera colaboren a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.
- Promover la construcción de indicadores de sostenibilidad ambiental en producción agroecológica y/o en la etapa de transición.
- Promover medidas de manejo que fomenten la biodiversidad para una mejor conservación de los agroecosistemas.
- Promover acciones para la conservación y restauración de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos en los agroecosistemas.
- Articular acciones para el monitoreo de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en agroecosistemas.

4.2 Capacitación y difusión

- Capacitar para el manejo sostenible y autogestionado de los sistemas productivos familiares agropecuarios, agroforestales, acuícolas y silvopastoriles que utilizando enfoques ecosistémicos conserven el suelo y el agua, sean de carbono neutro y resilientes al cambio climático.
- Capacitar en el conocimiento y promover la práctica de la agroecología como forma de producción de alimentos ambientalmente sostenibles.
- Impulsar la formación de mesas de gestión participativas para el intercambio de saberes y experiencias.
- Formación de promotores ambientales con orientación en sistemas de transición agroecológica.
- Formación de promotores ambientales para la concientización de la importancia de la biodiversidad en los agroecosistemas, su monitoreo y difusión.
- Capacitación para el desarrollo de prácticas sostenibles en el manejo de especies de fauna y flora nativa en los ecosistemas con el objetivo de su conservación y uso sostenible.
- Fomentar acciones de concientización y difusión sobre la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los agroecosistemas.

4.3 Articulación institucional para la investigación e innovación

- Promover la articulación con distintos niveles de organismos del Estado para promover la asistencia técnica y la implementación de proyectos de experimentación y desarrollo de tecnología de procesos productivos (tradicionales e innovadoras) y prácticas orientados a la recuperación ecológica y producción agroecológica.
- Promover la articulación con organismos científicos y académicos para fomentar la investigación de la

biodiversidad en ecosistemas (inventarios, monitoreos, relación biodiversidad - procesos funcionales de agroecosistemas, posibilidad de desarrollo de nuevas opciones productivas) abarcando las distintas modalidades y prácticas productivas.

- Impulsar la investigación pública para el desarrollo, mejoramiento genético, cultivo y preservación de semillas tradicionales y nativas de comprobada o potencial resiliencia o tolerancia al cambio climático.

^[1] SGAyDS. 2019. Tercer Informe Bienal de Actualización de Argentina a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.

^[2] MAyDS 2018, Informe de Implementación de la Ley 26.331

^[3] FAO, 2018. Los 10 elementos de la Agroecología; Guía para la Transición hacia Sistemas Alimentarios y Agrícolas Sostenibles



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 15/2021

RESOL-2021-15-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2021

Visto el expediente EX-2021-09768091- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, 27.605 de Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia, los decretos 866 del 28 de mayo de 1992, 1815 del 29 de septiembre de 1992, 1344 del 4 de octubre de 2007 y 42 del 28 de enero de 2021, y la resolución 891 del 23 de julio de 1992 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007 se aprobó el “Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156”, como anexo al artículo 1° de la citada medida, el cual estableció en su artículo 14 los clasificadores de gastos y recursos utilizados en el proceso presupuestario.

Que en el decreto 866 del 28 de mayo de 1992 se aprobaron los clasificadores por Objeto del Gasto, por Rubro de los Recursos y por Finalidades y Funciones.

Que en el artículo 1° del decreto 1815 del 29 de septiembre de 1992 se estableció la aplicación de los Clasificadores Presupuestarios aprobados por el decreto 866/1992 a todos los integrantes del Sector Público Nacional financiero y no financiero.

Que mediante la resolución 891 del 23 de julio de 1992 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se aprobaron los Clasificadores Institucional, Geográfico, por Fuente de Financiamiento, Económico de los Recursos, Económico de los Gastos, y las correspondientes metodologías para la confección de la Clasificación Económica de los Gastos y de los Recursos.

Que en el artículo 4° del citado decreto 866/1992 se faculta a esta secretaría a dictar las normas de interpretación como así también a determinar, en los documentos presupuestarios, los niveles de apertura de cada uno de los clasificadores aprobados por ese decreto.



Que en el artículo 6° de la citada resolución 891/1992 se faculta a esta secretaría a dictar las normas de interpretación y a realizar aperturas y ampliaciones en los clasificadores aprobados por esa resolución.

Que el uso de las clasificaciones presupuestarias hace preciso adaptar su detalle y normas de interpretación a necesidades específicas de aplicación.

Que en la ley 27.605 de Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia se establece un aporte que deberán ingresar personas humanas y sucesiones indivisas residentes y no residentes en el país por la totalidad de sus bienes comprendidos y valuados de acuerdo con los términos establecidos en el título VI de la ley 23.966 de Impuestos a los Bienes Personales cuando la totalidad de sus bienes no exceda los doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000).

Que a través del artículo 7° de la citada ley 27.605 se dispuso que el producido del impuesto será aplicado conforme las prioridades allí establecidas.

Que mediante el decreto 42 del 28 de enero de 2021 se establecieron precisiones con relación a los bienes comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley 27.605 como así también, se puntualizaron las cuestiones atinentes a su valuación.

Que en cumplimiento de la citada ley 27.605 resulta necesaria la apertura de un nuevo concepto de ingreso tributario en el clasificador de recursos por rubro.

Que asimismo es preciso actualizar la metodología de elaboración de la clasificación de los recursos por su Carácter Económico.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 6° de la resolución 891/1992 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y en las disposiciones del artículo 6° del decreto 1344/ 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el concepto “11.2.8 Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia” en la clase “11.2 Sobre el Patrimonio” del tipo “11. Ingresos tributarios” del clasificador de recursos por rubros.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la matriz de correspondencia de la clasificación de los recursos por su carácter económico con el clasificador de recursos por rubros de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1.1.1.2.0.0. Sobre el patrimonio..... 1121 al 1128





ARTÍCULO 3°.- Las modificaciones en las clasificaciones de recursos aprobadas por esta resolución, entrarán en vigencia a partir del año 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raul Enrique Rigo

e. 17/02/2021 N° 7613/21 v. 17/02/2021

Fecha de publicación 17/02/2021





MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 32/2021

RESOL-2021-32-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2021

VISTO el Expediente EX-2020-85772975- -APN-SSFYC#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD; las Leyes N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y N° 24.059 y modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 335 de fecha 6 de marzo de 2020, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 377 de fecha 12 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 establece en su art. 22 bis, que es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN “dirigir el esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento”, así como también “coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, formación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad interior”.

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, otorga al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN en su art. 8, inc. 3 la facultad de “Entender en la determinación de la organización, doctrina, despliegue, capacitación y equipamiento de la Policía Federal Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria; e intervenir en dichos aspectos con relación a Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, en estos últimos casos exclusivamente a los fines establecidos en la presente ley”.

Que, el esquema organizativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD fue modificado con motivo del dictado del Decreto N° 50/2019, creándose diversas áreas, tales como, la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL; entre otras.

Que, a su vez, mediante la Decisión Administrativa N° 335/2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este MINISTERIO, creando la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA y atribuyó como responsabilidad primaria “Desarrollar y gestionar un modelo de formación, capacitación y entrenamiento para el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y Jurisdiccionales”.

Que, el abordaje de cuestiones relativas al desarrollo del modelo de uso racional de la fuerza constituye una prioridad para la actual gestión.



Que, en tal sentido, la Resolución N° 377/2020 creó el PROGRAMA SOBRE USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO, como continuador de lo establecido por las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 933/2012 y 1069/2012.

Que se valora oportuno, generar las condiciones que posibiliten la planificación de actividades orientadas a mejorar el reentrenamiento, y reforzar el modelo de uso racional de la fuerza en las cuatro Fuerzas Federales.

Que, a partir de las acciones realizadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se desprende que es preciso dirigir los esfuerzos a optimizar las capacidades instaladas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, a fin de mejorar los niveles de entrenamiento.

Que, en pos de dicho objetivo, es preciso trabajar de manera colaborativa con las citadas fuerzas para acordar un plan de trabajo que permita programar un esquema de reentrenamiento, que asegure el pasaje de todos los miembros de las Fuerzas por estas instancias, con regularidad.

Que, el esquema a diseñarse debe contemplar las características específicas de las tareas que realiza el personal.

Que, en virtud de lo expuesto, se propone la creación de Mesas de Trabajo para la Programación del Curso de Actualización Operativa y Uso racional de la Fuerza (CAO-URF 2021).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de éste Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente, en función de lo previsto en los artículos 4°, inciso b) y 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en el artículo 8°, de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE

Artículo 1° - Confórmese, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA, dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL, UNA (1) mesa de trabajo con cada Fuerza Policial o de Seguridad Federal, las que tendrán como objetivo la programación de prácticas de entrenamiento y reentrenamiento a la luz de un modelo operativo de uso racional de la fuerza.

Artículo 2° - Las mesas de trabajo estarán coordinadas por la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA, y deberán elaborar en un plazo de TRES (3) meses un plan que garantice en los próximos TRES (3) años, el pasaje de todos los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales por instancias de reentrenamiento adecuadas a las especificidades de las tareas que realizan en el marco del modelo operativo de uso racional de la fuerza, y contemplarse la factibilidad en función de las capacidades instaladas y de la afectación de las tareas operativas.



Artículo 3° - Cada mesa de trabajo estará compuesta por CINCO (5) integrantes permanentes:

- UNO (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA.
- DOS (2) representantes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO.
- el Superintendente/Director de Instrucción de cada Fuerza Federal, según corresponda.
- el Superintendente o Director de Personal de cada Fuerza Federal, según corresponda.

La Coordinación de dichas mesas de trabajo estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA, pudiendo habilitar la participación de miembros no permanentes, convocados en atención a la temática específica a ser abordada en cada reunión.

Artículo 4° - Cada mesa de trabajo tendrá una frecuencia de funcionamiento quincenal, en las cuales deberán definirse los contenidos mínimos del curso, y los complementarios de acuerdo a las tareas operativas del personal al que estará orientado, la duración y factibilidad del curso, y los asuntos logísticos.

Artículo 5° - Lo dispuesto en la presente medida no implica erogación presupuestaria para la jurisdicción.

Artículo 6° - La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sabina Andrea Frederic

e. 17/02/2021 N° 7654/21 v. 17/02/2021

Fecha de publicación 17/02/2021



Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar